



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00606-00

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de oficiar eps por el presunto fracaso de los intentos notificados de la parte demandada, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 5 de marzo de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora, advierte esta oficina judicial que las notificaciones en cita fracasaron, aparentemente, porque los demandados rehusaron recibir los documentos, ello atendiendo a las anotaciones que se comentan en los memoriales anexos, esto es, “rehusó” y “destrochado”; ahora que, debe la suscrita aclarar, que no le es claro a qué hace referencia la empresa interrapidismo con el término “destrochado”, conviene necesario se aporte cotejo de notificación expedido por la empresa de mensajería usada, a fin de tener claridad frente a lo sucedido con los intentos notificados.

Igualmente, se advierte en forma anticipada que, si como consecuencia del aludido cotejo la empresa de mensajería confirma que las notificaciones en cita efectivamente fueron rehusadas por los acá demandados, lo procedente será que el apoderado continúe con la notificación por aviso de acuerdo a lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin lugar a auto que así lo disponga, dado que, el repudio a notificarse del extremo demandado no puede ser tenido como fracaso notificado o causal válida para intentar su notificación por otro medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 030 del 6 de marzo de 2024.